

La MAI con la participación de la MAE y los directivos, emitirá disposiciones de uso obligatorio para prevenir e identificar oportunamente riesgos a la seguridad de los sistemas operativos (software del sistema), a las redes, a las aplicaciones, equipos y otros recursos tecnológicos. Esta disposición contendrá como mínimo los siguientes controles relativos a la seguridad:

No.	ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN	SI	NO
(Escribir SI / NO Según corresponda)			
1	Acceso restringido a las áreas de tecnología de la información y comunicación, mediante disposiciones de autoridad competente y utilizando preferentemente medios electrónicos;	X	
2	En los casos de actualización de tecnologías de soporte se migrará la información a los medios físicos adecuados y con los estándares que garanticen la perpetuidad de los datos y su recuperación;	X	
3	Almacenamiento de respaldos con información crítica y/o sensible en lugares externos o en sitios alternos de procesamiento a la entidad;	X	
4	Implementación y administración de seguridades a nivel de software y hardware, que se realizará con monitoreo de seguridad, pruebas periódicas y acciones correctivas sobre las vulnerabilidades o incidentes de seguridad identificados;	X	
5	Instalaciones físicas adecuadas que incluyan mecanismos, dispositivos y equipo especializado para monitorear y controlar fuego, mantener ambiente con temperatura y humedad relativa del aire controlado, disponer de energía acondicionada, esto es estabilizada y polarizada, medios alternativos de energía eléctrica, entre otros;		X
6	Definición de procedimientos de seguridad a observarse por parte del personal que trabaja en turnos por la noche o en fin de semana; y,	N/A	N/A
7	Elaboración de un plan de contingencias que será aprobado por la MAI y tendrá difusión restringida.	X	

Elaborado por: Ing. Yosseline Turcios	Revisado por: Ing. Carlos Amador	Aprobado: Ing. Tomás Rodríguez
Firma: 	Firma:  UNIDAD DE INVESTIGACIONES MATEMÁTICAS Y TECNOLÓGICAS SERVICIO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS GOBIERNO DE HONDURAS	Firma:  SUBSECRETARIO DE ESTADÍSTICA Y CENSO EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA HONDURAS
Fecha: Febrero 2025	Fecha: Febrero 2025	Fecha: Febrero 2025